Clausulado Anexo Contrato Electrónico No.	**CPS- 129-2026 CO1.PCCNTR.9925384**	**Fecha:**	**09/09/2026**
Código BPIN:	**2026200320011**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR**		
Nit:	**892301541-1**		
Contratista:	**MARTHA LUCIA ORTIZ GÓMEZ**		
Identificación:	**C.C. 49.764.936**		
Dirección:	**CALLE 7D # 14ª -39 APARTAMENTO 302 VALLEDUPAR - CESAR**		
Teléfono:	**3116723552**		
E-mail	**ticaortiz@hotmail.com**		

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE ASTREA**, por una parte; y por la otra, **MARTHA LUCIA ORTIZ GÓMEZ,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECTORIAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE SEGUIMIENTOS Y MONITOREOS AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – VIGENCIA 2026, ASÍ COMO SU REPORTE EN LA PLATAFORMA WEB PDSP DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, TAL COMO LO DEFINE LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA.**
2) Plazo:	**TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**
3) Obligaciones:	**El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE ASTREA CESAR:** **1)**Monitorear las actividades planeadas en el PAS vigencia 2026 relacionadas con la resolución 1597 de 2025 de acuerdo a la metodología del ministerio de salud y protección social. **2)**Brindar asistencia técnica en los procesos de Salud Pública y en los procesos relacionados con el Programa de Intervenciones Colectivas (PIC), orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los actores responsables de la ejecución de las acciones de salud pública en el municipio. **3)**Realizar la consolidación trimestral de cumplimiento de las actividades planeadas en el PAS año 2026 como insumo para realizar el monitoreo vía web en la plataforma SISPRO habilitada. **4)**Diligenciar de manera trimestral el informe requerido por la oficina de gestión de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar (plantilla de Excel con monitoreo a la gestión operativa, relación de contratos y anexo financiero) y así mismo atender las visitas de auditoría a las que hubiere lugar. **5)**Retroalimentar de manera mensual a los coordinadores de cada una de los ejes sobre los hallazgos establecidos de acuerdo a la evaluación

	realizada a fin de subsanar y lograr el 100% de ejecución, y evidenciar con actas informativas. **6)**Realizar planes de mejora trimestrales relacionados con la ejecución del PAS del año 2026. **7)**Mantener estricta reserva sobre la información que conozca, y sobre la cual le sea solicitada su confidencialidad en el marco de la ejecución del contrato. **8)**Asistir a reuniones y demás eventos en los que se le requiera para atender temas de su competencia, de acuerdo con el objeto contractual. **9)**Presentar los informes requeridos para los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **10)**Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **11)**Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **12)** Realizar Reporte En La Plataforma Web PDSP (Cargue) Del Ministerio De Salud Y Protección Social, Tal Como Lo Define La Resolución 100 De 2024. Dentro de la información del cargue están Realizar cargue de los siguientes documentos vigencia 2026: • Matriz del Componente operativo y anual de inversiones -tercer año • Acta de plan de acción en salud- tercer año • Plan de acción en salud anual 2026- TERCER año • Seguimiento primer trimestre- TERCER año (enero a marzo) • Seguimiento segundo trimestre- TERCER año (abril a junio) • Seguimiento tercer trimestre- TERCER año (julio a septiembre) • Seguimiento cuarto trimestre – TERCER año (octubre a diciembre) **13)**Socializar el (plan de intervenciones colectivas) pic, retroalimentar y hacer seguimiento todas las veces que haya lugar. con la coordinación y su equipo de trabajo de la ese hospital san Martín y secretaria de salud. **14)**Presentar una carpeta con toda la información de la ejecución de su contrato todos los meses ante la secretaria de salud. **15)**Presentar a la supervisión los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO: al entrar en vigencia la ley 2381 del 2024, el municipio de Astrea Cesar dará cumplimiento a lo establecido en el art 7 numeral 1 de la citada ley. **16)**Presentar los informes requeridos para los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **17)**Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
4) Valor:	El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($27.500.000).**
5) Forma de pago:	La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista **TRES (03)** cuotas vencidas por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE,** y un último pago

	por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)M/CTE**. previa presentaciones de informe de actividades y entrega de documentos además de la certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de seguridad social integral.
6) Exclusión Laboral	Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado, de esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la subscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del derecho civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, el **MUNICIPIO** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que este realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título personal e individual, por consiguiente, el **MUNICIPIO**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE.**
7) Enfermedad o Accidente.	**El CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una **EPS, AFP** y **ARL**, como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, este asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por si o por terceros, reclamar personal o judicialmente al **MUNICIPIO** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.
8) Supervisión	**LA SUPERVISIÓN** del presente contrato será ejercida por parte de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD** quien verificará la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus funciones y responsabilidades son las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad de este, o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
9) Garantía:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es **posterior al cumplimiento de cada mes de actividades,** por lo tanto, no

	se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la administración municipal. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, de las garantías en la contratación y 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.
10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
11) Causales de Terminación:	La Alcaldía Municipal de Astrea puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA**; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. ***PARÁGRAFO***: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3 y 4 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **EL CONTRATISTA**.
12) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso y hasta el 10% de su valor total, las cuales deberán ser impuestas mediante resolución debidamente motivada y notificada.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad **AL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados.
14) Documentos integrantes del contrato:	Son documentos que forman parte integral de este contrato los siguientes: 1. Estudios Previos. 2.certificado de disponibilidad presupuestal. 3.Copia del documento de identidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, 4. Copia de afiliación a EPS, AFP y ARL. Como trabajador independiente. 5. Certificado de Antecedentes Judiciales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 7. Certificado de Antecedentes Fiscales, 8. Hoja de vida Formato Único, 9. documentos que acreditan idoneidad y experiencia.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes en la plataforma secop II, y para su ejecución requiere la expedición de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor y El certificado de Disponibilidad presupuestal **No.2026000873 de 08 de septiembre 2026,** expedido por la secretaria de hacienda municipal con cargo a la vigencia fiscal 2026.

16)Declaraciones:	a. Que la información proporcionada al **MUNICIPIO**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta. b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rige el presente contrato y las respectivas actividades encomendadas, y porque se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requerida. c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación del, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente contrato. d. Que está informado que este contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que, dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, sufriera algún tipo de accidente u otro, **EL MUNICIPIO** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y **EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR** es de naturaleza inminentemente Civil.
17) Responsabilidad	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Astrea en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
18) Caducidad	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Astrea cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
19) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de Astrea, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de Astrea, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de Astrea. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Astrea, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de Astrea de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de Astrea exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
21) Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de Astrea con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

	como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22) Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
24) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
25) Notificaciones	Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, por correo certificado, telefax o correo electrónico, así: Las que deba realizar **EL MUNICIPIO** se remitirán al correo electrónico, **ticaortiz@hotmail.com** Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá al Palacio Municipal ubicado en la Carrera 2 No 7-31– Barrio Centro, Astrea – Cesar, o al correo electrónico **asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co**
26) Firma	El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II. **NOTA**: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos

	contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf
ALFREDO BARRIOS ORTEGA Alcalde Municipal	**MARTHA LUCIA ORTIZ GÓMEZ** Contratista
Elaboró: Sandra Passo Gutiérrez, Abogada Contratista **REVISÓ:** Zaira Milena Lara Calderón. Asesora Jurídica Grado 01	
Aprobó: ALFREDO BARRIOS ORTEGA. Alcalde Municipal	